

### ACUERDO No. 025

# ( 19 JUN 2014 ) Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"

# LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR- ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 4 del Acuerdo 07 del 12 de enero de 1995, por el cual se establecen las condiciones generales de acceso al Subsidio Especial y a la Línea de Crédito Educativo Condonable, la ley 1002 del 2005 y numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que los numerales 1 y 4 respectivamente del Artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establecen que es función de la Junta Directiva formular la política general, los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del ICETEX.

Que mediante el Decreto 1421 de 1994 se modificó los criterios para el otorgamiento de la "Distinción Andres Bello", en concordancia con el Articulo 99 de la Ley 115 de 1994, la citada ley otorgo a nivel Nacional, la distinción los 50 mejores estudiantes que anualmente obtuvieran los puntajes más altos en los exámenes de Estado a nivel Departamental a los (2) primeros lugares en los mismos exámenes en cada departamento y garantizar el ingreso por una sola vez a cualquier programa de Educación Superior en cualquier institución estatal.

Que de conformidad con el Acuerdo 007 de 1995, tendrán derecho a condonación del crédito "Andrés Bello" quienes demuestren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la misma y la facultad de condonación de la línea de crédito educativo condonable, corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del ICETEX".





### ACUERDO No. 025

# ( 1 9 JUN 2014 ) Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"

Que en aplicación del Decreto 1421 de 1994, el Acuerdo 007 de 1995, la Resolución 120 de 1997 y la Resolución 600 de 1998, se otorgaron créditos condonables a través del programa "Andrés Bello" diecinueve (19) beneficiarios relacionados en el presente acto administrativo.

Que la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, certificó mediante memorando VOT - 5000 - 222 - 2014 del 12 de Junio de 2014, que los créditos condonables a través del programa "Andrés Bello", otorgado a los beneficiarios relacionados en el presente Acuerdo, cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación, según estudio técnico y justificación jurídica realizada y que el valor a condonar es por la suma de TRESCIENTOS TRECE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS con TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$313.325.165,33) M/CTE, de los cuales la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROSIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$302.401.564.02) corresponden al capital girado y la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRESMIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.923.601,31) M/CTE corresponden a los intereses.

Que la sesión de Junta Directiva Virtual realizada el día 19 y 20 de Junio del año en curso, aprobó por unanimidad la propuesta presentada por Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, en cuanto a la condonación de créditos en el programa "ANDRES BELLO".

En virtud de lo anterior;

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º**. Condonar el capital y los intereses de los créditos del Programa Andrés Bello, por la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS con TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$313.325.165,33) M/CTE,. Con corte al 11 de Junio de 2014, que se registrará en la cuenta No.52959521 Andres Bello Condonable 17092, de los beneficiarios relacionados a continuación:



### ACUERDO No. 025

## ( $1\,9\,$ JUN $\,2014\,$ ) Por el cual se condonan créditos en el programa "ANDRÉS BELLO"

No	BENEFICIARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CODIGO	SALDO CAPITAL	SALDO INTERESES	SALDO TOTAL
1	ALVAREZ TELLO EDWARD DARIO	94361905	1709205661993-9	17.978.207,61	205.301,03	18.183.508,64
2	AYALA AVILA LUIS ENRIQUE	79917062	1709205639340-0	17.989.409,57	205.428,59	18.194.838,16
3	BARRAGAN VASQUEZ NINI JOHANNA	52711082	1709205651516-5	17.953.884,91	160.577,21	18.114.462,12
4	CRUMP LOMBANA JULIAN GUILLERMO	79945506	1709205107301-6	17.729.266,52	121.207,79	17.850.474,31
5	CUELLAR GASCA EDWIN MAURICIO	12264941	1709205661903-3	15.694.094,66	74.171,38	15.768.266,04
6	DAZA SARMIENTO IRWIN MICHELL	19897047	1709205106959-0	9.945.964,00	7.753.662,85	17.699.626,85
7	DOMINGUEZ HAYDAR YAMILETH	22551755	1709205654289-8	17.851.399,55	122.042,69	17.973.442,24
8	ESCORCIA MUNOZ LEINIS CENITH	22648027	1709205706901-0	21.904.427,95	238.154,05	22.142.582,00
9	GONZALEZ FONTAL GUIDO RICARDO	94475358	1709205618611-0	18.381.552,58	185.984,00	18.567.536,58
10	GUTIERREZ DIAZ JOHAN JOSE	72263257	1709205653934-0	18.021.787,02	56.867,98	18.078.655,00
11	JARAMILLO CELIS NATALIA	36304890	1709205659411-1	18.217.554,80	237.426,83	18.454.981,63
12	LLANO MARIN DIEGO FERNANDO	75092437	1709250633354-2	2.865.643,95	91.518,92	2.957.162,87
13	LOPEZ SALCEDO DIANA LIZT	47426851	1709205698567-6	16.038.064,76	146.038,30	16.184.103,06
14	LOPEZ TORRES ALVARO	17902709	1709205661760-0	17.875.435,23	204.127,58	18.079.562,81
15	MUNOZ TORRES JULIAN LEONARDO	91506067	1709205661722-7	18.313.123,99	177.307,23	18.490.431,22
16	NEIRA PENA CARLOS	88250834	1709205694060-5	16.458.454,95	187.945,86	16.646.400,81
17	ORTIZ PEREZ BALBINA	45533296	1709201693848-9	1.831.755,27	16.631,39	1.848.386,66
18	RUEDA PEREZ CARLOS ARTURO	18956340	1709205639419-8	15.578.540,45	49.216,70	15.627.757,15
19	TINJACA TINJACA EMILCE	39579316	1709201707889-0	21.772.996,25	689.990,93	22.462.987,18
	TOTALES			302.401.564,02	10.923.601,31	313.325.165,33

ARTÍCULO 2 °. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 19 JUN 2014

**El Presidente** 

**El Secretario** 

	Nombre Funcionario	Cargo	7	↑ Firma	fecha
Proyectó	Monica Roberto Gonzalez	Abogada Secretaria General	()()	month of the	20/06/2014
Revisó// Aprobó	Nelson Dario Mejia Fajardo	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología	1	THIM HIS	20/06/2014
os arriba firmantes esponsabilidad lo pr	declaramos que hemos revisado esentamos para la firma de la Sec	el documento y la appontramas sinata d	a las	rofmas y disposiciones legales vigente	es, por lo tanto bajo nuesti